

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 24 de abril de 2023 a la 1:33 p.m., se recibió el cuaderno de segunda instancia enviado por la Secretaria de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Antioquia, expediente en la que se encuentra la sentencia de Segunda instancia con fecha del 29 de marzo de 2023 en la que se decidió el recurso de apelación propuesto por la parte demandada frente a la sentencia emitida por este Juzgado el 25 de marzo de 2021. A Despacho.

Andes, 28 de abril de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiocho de abril de dos mil veintitrés

| | |
|-------------------|---|
| Radicado | 05034 31 12 001 2019 00034 00 |
| Proceso | EJECUTIVO CON GARANTIA REAL |
| Demandante | ALVARO DE JESUS ARANGO ARANGO |
| Demandado | LUISA FERNANDO GALLEGU RESTREPO |
| Asunto | OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR – REQUIERE PARTES PRESENTEN LIQUIDACION CREDITO |

Resuelta por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, en la sentencia del 29 de marzo de 2023, la apelación propuesta por la parte demandada frente a la sentencia emitida por este Juzgado el 25 de marzo de 2021. Sentencia de Segunda Instancia en la que se confirmó la sentencia de este Despacho.

Una vez, ejecutoriada esta providencia vuelva el expediente al Despacho para liquidar las costas.

Igualmente, como se indicó en la sentencia emitida en audiencia el 25 de marzo de 2021 se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No.069 en el Micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c25430726cc5690ebb6c0af63ceb2fb961a53ed281a507244a98577d894bdc**

Documento generado en 28/04/2023 02:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>